



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 001
(15 de noviembre de 2016)

"Por medio de la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano, cuyo promotor/vocero fue reconocido mediante Resolución No. 147 del 18 de agosto de 2016"

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, DE EL DONCELLO, CAQUETA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 147 del 18 de agosto de 2016, los señores Delegados del Registrador Nacional, para la circunscripción de Caquetá, reconoce como promotor/vocero de consulta popular de origen ciudadano, denominada "**EL DONCELLO LIBRE DE INTERVENCION PETROLERA**" al señor Carlos Humberto Mora Trujillo, identificado con cédula 96.355.208 de El Doncello, Caquetá, asignándole el consecutivo CPOC-2016-08-001-44-005.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa ciudadana en las corporaciones públicas y revocatoria de mandato.

Que mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2016, el Vocero de la iniciativa de la Consulta Popular, Señor **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**, identificado con cedula 96.355.208 de El Doncello, Caqueta haciendo énfasis en la pregunta que se le haría a la ciudadanía Doncelleces, no está enmarcada en los parámetros constitucionales, decide desistir a la propuesta popular.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil y más específicamente frente al archivo de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de las normas que rigen esta materia y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer su Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la propuesta de participación ciudadana, consulta popular de origen ciudadano, denominada “**EL DONCELLO LIBRE DE INTERVENCIÓN PETROLERA**” radicada No. CPOC-2016-08-001-44-005, cuyo promotor/vocero fue el señor **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**, identificado con cédula 96.355.208 de El Doncello, Caquetá, reconocido mediante Resolución No. 147 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al ciudadano **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**, identificado con cédula No. 96.355.208 expedida en El Doncello - Caquetá, en su condición de vocero/promotor de consulta popular de origen ciudadano, denominada “**EL DONCELLO LIBRE DE INTERVENCIÓN PETROLERA**” radicada No. CPOC-2016-08-001-44005, reconocido mediante Resolución No. 147 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Providencia a la Registraduría Delegada en lo Electoral y a los representantes del Ministerio Público de este Municipio, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en El Doncello – Caquetá, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2016.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN PIZARRO GRISALES
Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil El Doncello – Caqueta www.eldoncellocaqueta@registraduria.gov.co
Calle 3 No. 5-44 B/ Simón Bolívar / Código Postal: 181010 Telefax: (098)4310489

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”